

SECRETARIA. Señora Jueza, paso el presente proceso EJECUTIVO con radicación No 2020- 00051-00, al Despacho para informarle que viene presentada una solicitud de terminación por pago con entrega de depósitos judiciales No 47176, 47441, 47704 por la suma de \$ 277.183,00 y los depósitos judiciales No 47968 y 48241 por la suma de \$ 271. 038,00 cada uno títulos hecha por el apoderado demandante y coadyuvada por el demandante y la demandada. Sírvase Proveer

Santiago de Tolú, abril 9 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Nueve (09) de Abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Rad: 2020- 00051-00- 00
Ejecutante: EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES
Ejecutada: ORLIDIS HERAZO HERNANDEZ

Asunto: Auto ordena terminación del proceso por pago con entrega de títulos

Examinándose de forma detallada el presente expediente, en escrito que antecede el apoderado ejecutante Dr. CAMILO ANDRES SILGADO BAENA, el demandante EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES y la demandada ORLIDIS HERAZO MARTINEZ, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación con la entrega de depósitos judiciales allegados en razón de la orden de medida cautelar: Nos 47176, 47441, 47704 por la suma de \$ 277.183,00 y los depósitos judiciales No 47968 y 48241 por la suma de \$ 271. 038,00 cada uno.

El artículo 461 del C.G.P., establece que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros sino estuviere embargado el remanente.*”

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente, por lo que siendo viable la solicitud este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acójase la solicitud de terminación del proceso hecha por la parte ejecutante y coadyuvada por la parte demandada.

SEGUNDO: Previa entrega de los depósitos judiciales No 47176, 47441, 47704 por la suma de \$ 277.183,00 y los depósitos judiciales No 47968 y 48241 por la suma de \$ 271. 038,00 cada uno, al demandante EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES, identificado con C.C No 92.225615, déclarése terminado el presente proceso por pago total de la obligación, pues así lo dejaron manifestado las partes.

TERCERO: Previa verificación por secretaría de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expídanse los oficios de rigor.

CUARTO: Los depósitos que llegaren con posterioridad a los solicitados, devuélvanse a la ejecutada ORLIDIS HERAZO HERNANDEZ.

QUINTO: Decretase el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

SEXTO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanotese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**